



RES - 2025 - 9323 - REC # UNNE

VISTO:

El EXP - 2025 - 28673 # UNNE; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente la Secretaria General Administrativa (SGADM) de la Universidad eleva propuesta de Reglamento del Sistema basado en funcionalidades de Inteligencia Artificial en la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) “IAUNNE”, desarrollado en el marco de las políticas institucionales de innovación tecnológica y mejora continua de la gestión universitaria;

Que el sistema “IAUNNE”, aprobado por RES - 2025 - 7128 - REC # UNNE, constituye una herramienta estratégica basada en funcionalidades de inteligencia artificial, orientada a optimizar procesos administrativos, académicos, legales y operativos de la universidad, requiere ser reglamentada;

Que, su diseño modular permite adaptarse a diversas áreas institucionales, brindando soluciones inteligentes para la toma de decisiones, la automatización de tareas, la atención personalizada y el análisis predictivo de datos;

Que la implementación de este sistema actualmente se encuentra en fase de integración progresiva de los distintos módulos. En este contexto, resulta indispensable contar con un marco normativo que regule su funcionamiento, garantice la transparencia de sus procesos, proteja los derechos de los usuarios y asegure la validación humana en los casos que así lo requieran;

Que, el proyecto de Reglamento que se adjunta ha sido elaborado conforme a las disposiciones de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, los principios éticos del uso responsable de la inteligencia artificial, las normativas internas de la UNNE en materia de sistemas y gestión institucional y las recomendaciones internacionales sobre gobernanza algorítmica y validación humana;

Que entre sus principales ejes, el Reglamento contempla, la definición de responsabilidades técnicas y funcionales, los procedimientos de actualización de módulos, la validación humana en decisiones automatizadas, el consentimiento



informado de los usuarios y la trazabilidad, auditoría y control de los procesos del sistema;

Que resulta necesario, consolidar el uso institucional del sistema “IAUNNE” bajo estándares de calidad, legalidad y equidad, fortaleciendo el compromiso de la UNNE con la transformación digital y la innovación educativa, en concordancia con el Eje III del el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2020-2030;

Que se encuadra en el conjunto de acciones a llevarse a cabo para la implementación del “Sistema de Innovación Estratégica de la Universidad”, aprobado por Resolución N° 0323/22 del Consejo Superior, que busca canalizar todas las cuestiones estratégicas de innovación y transformación digital de los procedimientos administrativos y en las políticas de Gobernanza de Sistema de IA en la UNNE, elaborado por la Secretaría General Legal y Técnica, donde se instaura el cumplimiento del protocolo de Principios Éticos propuestos: - Transparencia y Explicabilidad, - Protección de Datos, -Minimización de Sesgos y Responsabilidad Clara;

Que, oportunamente han intervenido la Secretaría General Legal y Técnica, Dirección General de Organización e Innovación Administrativa, dependiente de la Secretaría General de Planeamiento y la Secretaría General Administrativa y la Dirección de Gestión e Innovación de las Tecnologías de la Información;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21° y 24°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste y de las competencias delegadas por el Consejo Superior en la Resolución N° 0323/22 C.S., que ha puesto a cargo de esta instancia llevar adelante el proceso de implementación del sistema de innovación estratégica de la UNNE;

Por ello:

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste el reglamento de la RES - 2025 - 7128 - REC # UNNE, para la Implementación y Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial “IA UNNE”, que se agrega como ANEXO I al presente.



ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR el uso del Formulario Digital – Consentimiento Informado para el Uso del Sistema “IA UNNE”, que se agrega como ANEXO II al presente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER las pautas de Validación Humana para el uso del sistema “IA UNNE”, que se agrega como ANEXO III al presente.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR el mecanismo de actualización de Módulos del sistema “IA UNNE”, conforme los mecanismo previstos en el ANEXO IV de la presente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

CRA. ANALÍA C. FALCÓN
SEC. GRAL. ADMINISTRATIVA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

ANEXO I

Reglamento para la Implementación y Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial en el Ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste “IA UNNE”

Capítulo I – Disposiciones Generales

Artículo 1º – Objeto

El presente reglamento tiene por objeto de regular la implementación, uso, evaluación y supervisión de sistemas de inteligencia artificial (IA) en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) “Sistema IAUNNE”, aprobado por RES-2025-7128-REC#UNNE y en concordancia con la política de gobernanza de IA en la Universidad, y la normativa nacional e internacional vigente en materia de tecnologías emergentes.

Artículo 2º – Ámbito de aplicación

Se establece su aplicación en todas las unidades académicas, áreas administrativas, técnicas y de gestión de la UNNE que incorporen paulatinamente las funcionalidades del IAUNNE, incluyendo a aquellas desarrolladas mediante APIs oficiales de otros proveedores tecnológicos.

Artículo 3º – Definiciones

A los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

1. Sistema “IA UNNE”: conjunto de herramientas y procesos desarrollados por la Universidad para la gestión eficiente de tareas mediante el uso de las funcionalidades de la inteligencia artificial.
2. Inteligencia Artificial (IA): sistemas informáticos capaces de realizar tareas que requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, la toma de decisiones y el procesamiento de datos.
3. Datos personales: toda información que permita identificar directa o indirectamente a una persona física.
4. Transparencia: obligación de informar sobre el uso de IA, los datos utilizados y los criterios aplicados.
5. Usuarios: toda persona que interactúe con sistemas de IA en el ámbito de la UNNE, a quienes se les haya habilitado.
6. Módulo: unidad funcional independiente que cumple una tarea específica dentro del sistema general.

7. Cuaderno: metáfora visual para representar un espacio de trabajo personal o colaborativo dentro del sistema.
8. Asistente IA: sistema diseñado para interactuar con los usuarios, entender sus necesidades y brindar respuestas, soluciones o ejecutar tareas de forma automatizada e inteligente, en relación a los cuadernos predeterminados.
9. Validación humana: proceso en el que una persona revisa, aprueba o corrige el resultado generado por un sistema.
10. Consentimiento informado: proceso mediante el cual una persona autoriza voluntariamente el uso de sus datos, participación o interacción con el sistema, después de haber recibido información clara y suficiente sobre lo que implica.

Capítulo II – Principios Rectores

Artículo 4º – Principios rectores

1. **Transparencia y Explicabilidad:** Esto implica asegurar el acceso a información clara, accesible y comprensible sobre el funcionamiento, propósito y alcance de los sistemas de IA, incluyendo sus capacidades, limitaciones y criterios de decisión. Las decisiones automatizadas deben ser interpretables por usuarios y administradores, permitiendo una comprensión suficiente para evaluar su impacto y ejercer control informado.
2. **Intimidad y Protección de Datos:** Toda actividad vinculada al desarrollo, implementación o uso de sistemas de inteligencia artificial en la UNNE debe garantizar el tratamiento responsable, seguro y ético de los datos personales. La IA solo podrá procesar datos en nombre de la UNNE, conforme a sus instrucciones escritas, sin vender, compartir ni utilizar dichos datos para fines ajenos a los autorizados. Se deben aplicar medidas técnicas y organizativas avanzadas que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, incluyendo el uso exclusivo de sub encargados que ofrezcan niveles equivalentes o superiores de protección.
3. **Equidad y No Discriminación/ Minimización de Sesgos:** Toda aplicación, desarrollo o implementación de inteligencia artificial debe garantizar el respeto irrestricto a la dignidad humana, promoviendo la equidad, la no discriminación y la inclusión activa. La IA debe ser diseñada, entrenada y evaluada con mecanismos robustos para identificar, mitigar y corregir sesgos, asegurando que sus decisiones no reproduzcan ni amplifiquen desigualdades estructurales.
4. **Responsabilidad institucional:** En lo referido asegurar que el uso de IA respete los derechos de las personas y los principios éticos. Toda persona que utilice el sistema será responsable administrativamente por el uso indebido de herramientas de inteligencia artificial,

en los términos establecidos por la normativa vigente en la UNNE, sin perjuicio de las responsabilidades penales y éticas que pudieran corresponder.

Capítulo III – Implementación del Sistema “IA UNNE”

Artículo 5º – Aprobación e implementación

La implementación del sistema “IA UNNE” como herramienta institucional para la gestión universitaria, conforme lo dispuesto en la RES-2025-7128-REC#UNNE. Cada módulo de implementación será aprobado por acto administrativo individual, incluyendo la gestión de usuarios, accesos y recursos necesarios para su funcionamiento, en el marco del Programa de Inteligencia Artificial (IA-HUB) de la Universidad.

Artículo 6º – Desarrollo y mantenimiento

El desarrollo, mantenimiento y actualización del sistema “IA UNNE” estará a cargo del área de Secretaría General Administrativa, en coordinación con las áreas técnicas pertinentes. La Dirección de Gestión e Innovación de Tecnologías de la Información (DGITI), con dependencia directa del Señor Rector, será responsable del soporte tecnológico y de la protección y administración de la infraestructura informática que aloja al sistema “IA UNNE” y sus módulos, y del despliegue en la nube institucional, adoptando las medidas necesarias para prevenir y mitigar amenazas, ataques maliciosos o malintencionados, e intentos de acceso sin autorización. La interoperabilidad del sistema “IA UNNE” con los sistemas, servicios y plataformas institucionales vigentes dependerá de los desarrollos y adaptaciones técnicas que se definan e implementen. A tal efecto, la DGITI propiciará y facilitará las herramientas, plataformas y servicios tecnológicos necesarios para lograr la interoperabilidad requerida, en coordinación con las áreas funcionales responsables de los procesos de negocio involucrados.

Artículo 7º – Evaluación y monitoreo

La realización de evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento, eficacia y adecuación del sistema “IA UNNE”, con el objeto de garantizar su calidad y pertinencia institucional, quedará a cargo de la Secretaría General Administrativa conforme al proyecto, características técnicas, manual funcional preliminar y Manual de Buenas Prácticas del sistema que figuran en los Anexos I, II, IV y V de la RES - 2025 - 7128 - REC # UNNE.

Capítulo IV – Protección de Datos y Ética

Artículo 8º – Protección de datos personales

1. El consentimiento de los usuarios cuando se recopilen datos personales deberá ser informado.
2. Los datos deberán almacenarse de forma segura, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales N.º 25.326.
3. El derecho de los usuarios a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, quedará plenamente reconocido.

Artículo 9º – Prevención de sesgos y discriminación

Los responsables técnicos a identificar y mitigar posibles sesgos algorítmicos en los sistemas de IA utilizados, serán los designados por el equipo designado por la Secretaría General a cargo.

Capítulo V – Capacitación y Alfabetización Digital

Artículo 10º – Formación del usuario del Sistema

La Universidad, a través de la Secretaría General Administrativa ofrecerá instancias de capacitación continua sobre el uso ético y técnico de la IA a los usuarios.

Artículo 11º – Alfabetización digital de los usuarios

Se incluyen contenidos sobre inteligencia artificial en las respectivas capacitaciones, con el fin de fortalecer la formación crítica y responsable de los usuarios.

Capítulo VI – Supervisión y Coordinación

Artículo 12º – Autoridad de aplicación

El Rector de la UNNE, como autoridad de aplicación del presente reglamento, con facultades para dictar normas complementarias y coordinar acciones con el Consejo Superior y las unidades académicas.

Artículo 13º – Comité de Seguimiento

Se establece la conformación de un Comité de Seguimiento del Sistema “IA UNNE”, integrado por representantes de áreas técnicas, académicas, administrativas y de gestión, con funciones de asesoramiento, evaluación y control.

Capítulo VII – Disposiciones Finales

Artículo 14° – Financiamiento

Quedan establecidas la asignación de partidas presupuestarias específicas para el desarrollo, implementación y mejora del sistema “IA UNNE”, conforme a la planificación institucional.

Artículo 15° – Consentimiento

El usuario, al ingresar por primera vez al sistema deberá aceptar la condiciones de utilización que presente el sistema, y las buenas prácticas aprobadas por RES - 2025 - 7128 - REC # UNNE, mediante formulario aprobado en el presente reglamento.

Artículo 16° – Validación Humana.

La validación humana será obligatoria en todos los módulos del sistema que

- Generen decisiones que afecten directamente a personas (ej. calificaciones, diagnósticos, sanciones, pagos)
- Procesen datos sensibles o personales
- Produzcan documentos oficiales o certificaciones
- Ejecuten acciones automatizadas con impacto legal, económico o institucional

Capítulo VIII – Disposiciones Transitorias

Artículo 17° – Actualización de los módulos

Podrán realizarse actualizaciones de los módulos aprobados, para corregir, evolucionar, adaptar y prevenir fallas en el sistema, conforme la Secretaría General Administrativa indique.

Artículo 18° – Actualización reglamentaria

Este reglamento podrá ser revisado y actualizado conforme evolucionen las tecnologías utilizadas, los marcos normativos vigentes y las necesidades institucionales.

ANEXO II

Formulario Digital – Consentimiento Informado para el Uso del Sistema “IA UNNE”

Sistema: IA UNNE

Titular del sistema: Universidad Nacional del Nordeste (UNNE)

Finalidad: Gestión inteligente de procesos académicos, administrativos y operativos mediante inteligencia artificial

Información para el usuario

Antes de continuar, por favor leé atentamente los siguientes puntos:

Tus datos personales serán tratados con fines académicos, administrativos y estadísticos.

El sistema utiliza inteligencia artificial para brindar respuestas automatizadas, recomendaciones y asistencia virtual.

En los casos sensibles, se aplicará validación humana.

Podés acceder, rectificar o eliminar tus datos en cualquier momento.

La información será resguardada conforme a la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

Podés revocar este consentimiento cuando lo desees, sin efectos retroactivos.

La responsabilidad penal, ética y administrativa se activa cuando el uso implica:

- Acceso indebido a datos personales (violación de la Ley 25.326)
- Manipulación maliciosa de resultados (fraude, falsificación de documentos)
- Difusión de información confidencial o sensible
- Uso del sistema para cometer delitos informáticos (phishing, suplantación de identidad, sabotaje digital)
- Utilización de la IA para obtener ventajas indebidas
- Inducción al sistema a generar contenido discriminatorio, ofensivo o falso
- Irrespeto a la finalidad educativa, institucional o profesional del sistema
- Falta de integridad en la interacción con tecnologías automatizadas
- ión (como la UNNE) y puede derivar en sanciones disciplinarias:
- Uso indebido del sistema institucional
- Violación de reglamentos de seguridad informática
- Desobediencia a protocolos de validación humana o consentimiento informado
- Alteración de registros, calificaciones o procesos automatizados

Consentimiento

Declaro haber leído y comprendido la información anterior, y acepto voluntariamente el uso de mis datos personales e interacciones dentro del sistema “IA UNNE” conforme a lo expuesto.



Declaro conocer el impacto que las acciones en el uso de la “IAUNNE” pueden tener responsabilidades penales, éticas y administrativas.

Acepto los términos del consentimiento informado

Autorizo el uso de mis datos para fines estadísticos y de mejora del sistema

Comprendo que puedo revocar este consentimiento en cualquier momento

Datos del usuario

Nombre completo:

DNI:

Correo electrónico:

Rol en la institución:

Estudiante

Docente

Personal docente

Otro:

Fecha: [Selector de fecha]

Firma digital o aceptación electrónica:

[Botón: “Confirmar y continuar”]

ANEXO III

Pautas de Validación Humana en Sistemas Automatizados

Artículo 1° – Definición

Se entiende por validación humana el proceso mediante el cual una persona autorizada revisa, aprueba, corrige o rechaza los resultados generados por un sistema automatizado, con el fin de garantizar la precisión, pertinencia, legalidad y ética de dichos resultados.

Artículo 2 – Alcance

La validación humana será obligatoria en todos los módulos del sistema que:

- Generen decisiones que afecten directamente a personas (ej. calificaciones, diagnósticos, sanciones, pagos)
- Procesen datos sensibles o personales
- Produzcan documentos oficiales o certificaciones
- Ejecuten acciones automatizadas con impacto legal, económico o institucional

Artículo 3 – Responsables

La validación humana deberá ser realizada por:

- Personal técnico o administrativo capacitado y autorizado con el usuario habilitado.
- Autoridades designadas por el área responsable del sistema
- Usuarios finales en los casos en que el sistema lo permita (validación participativa)

Artículo 4 – Procedimiento

El sistema deberá:

- Permitir la revisión previa de resultados antes de su confirmación
- Registrar la identidad del validador y la fecha de validación
- Ofrecer opciones de corrección, observación o rechazo
- Generar trazabilidad de cada validación realizada

Artículo 5 – Excepciones

Podrán establecerse excepciones a la validación humana en procesos de bajo riesgo, previa evaluación técnica y aprobación institucional, siempre que se garantice la calidad y seguridad del sistema.

Artículo 6 – Control

Las validaciones humanas estarán sujetas a controles internos para verificar:

- La correcta aplicación del procedimiento
- La coherencia entre resultados y decisiones
- El cumplimiento de normas éticas y legales

Artículo 7 – Actualización

Estas pautas podrán ser revisadas y actualizadas conforme evolucionen las tecnologías utilizadas, los marcos normativos vigentes y las necesidades institucionales.

ANEXO IV

Actualización de Módulos del Sistema

Artículo 1 – Definición

Se entiende por actualización de módulos al proceso mediante el cual se incorporan mejoras, correcciones, nuevas funcionalidades o adaptaciones normativas a uno o más componentes funcionales del sistema, con el fin de garantizar su vigencia, eficiencia, seguridad y alineación con los objetivos institucionales.

Artículo 2 – Alcance

Este reglamento se aplica a todos los módulos que integran el sistema institucional “IAUNNE”, incluyendo aquellos destinados a la gestión académica, administrativa, financiera, de recursos humanos, atención al usuario, inteligencia artificial u otros fines operativos.

Artículo 3 – Tipos de actualizaciones

Las actualizaciones podrán clasificarse en:

- a) Correctivas: para resolver errores, fallas o vulnerabilidades detectadas.
- b) Evolutivas: para incorporar nuevas funcionalidades o mejoras de rendimiento.
- c) Adaptativas: para adecuarse a cambios normativos, legales o institucionales.
- d) Preventivas: para anticipar posibles fallos o mantener la compatibilidad tecnológica.

Artículo 4 – Procedimiento

Toda actualización deberá seguir el siguiente proceso:

- Solicitud o detección de necesidad, por parte del equipo técnico o usuarios autorizados.
- Evaluación de impacto, técnica y funcional, por parte del área responsable del sistema.
- Desarrollo y pruebas, en entorno controlado o de preproducción.
- Validación técnica y funcional, incluyendo validación humana si corresponde.
- Implementación en producción, con registro de cambios y respaldo previo.
- Comunicación a usuarios, con detalle de mejoras y posibles afectaciones.

Artículo 5 – Responsables

La actualización de módulos será coordinada por el área de desarrollo o mantenimiento del sistema, en quién recae la administración de IAUNNE, articulación con las áreas usuarias y bajo supervisión de la autoridad institucional competente de la Secretaría General Administrativa.

Artículo 6 – Registro y trazabilidad

Toda actualización deberá quedar documentada en un registro de versiones, que incluya:

- Fecha de implementación
- Descripción de los cambios
- Módulos afectados
- Responsable técnico

- Resultado de pruebas y validaciones
- Observaciones o incidencias

Artículo 7 – Frecuencia y planificación

Las actualizaciones podrán realizarse:

- De forma periódica, según cronograma anual de mantenimiento
- De forma extraordinaria, ante situaciones críticas o urgentes

En todos los casos, procurando minimizar el impacto en la disponibilidad del sistema

Artículo 8 – Comunicación y capacitación

Cuando una actualización implique cambios funcionales relevantes, se deberá:

- Informar con antelación a los usuarios afectados
- Brindar materiales de apoyo, guías o capacitaciones
- Establecer canales de consulta y soporte post-implementación

Artículo 9 – Revisión del reglamento

Este mecanismo podrá ser revisado y actualizado anualmente o cuando se introduzcan cambios significativos en la arquitectura del sistema o en las políticas institucionales de tecnología.

Hoja de firmas